

ACTIVACION ENFOQUE ASOCIATIVO, ENFOQUE DE CADENA DE VALOR Y ENFOQUE TERRITORIAL

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
 ASUNTO: ACTIVACIÓN ENFOQUE ASOCIATIVO, ENFOQUE CADENA DE VALOR Y ENFOQUE TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10 de 2025 y la Resolución No. 01 de 2026, emitidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, así como con lo indicado mediante la Circular Externa No. 03 de 2026, FINAGRO anuncia la entrada en vigencia, a partir del **01 de abril de 2026**, para la clasificación de los usuarios especiales de crédito a través de los enfoques asociativo, Enfoque de cadena de valor y Enfoque territorial.

Enfoque	Usuario Especial
Enfoque Asociativo	Asociaciones Campesinas y Agropecuarias
	Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Étnica y Comunitaria (ACFEC)
	Cooperativas
	Asociaciones que han sido apoyadas por alguna entidad del orden nacional
Enfoque de Cadena de Valor	Esquemas de cadena de valor vertical
	Esquemas de cadena de valor horizontal
Enfoque Territorial	Esquemas Asociativos Territoriales

Por lo anterior, se informan los siguiente:

1. Las condiciones financieras aplicables a los enfoques asociativo, Enfoque de cadena de valor y Enfoque territorial. Para lo cual se modifica el anexo 1.3 “condiciones financieras” y el Anexo 1.5 “equivalencias” del manual de servicios, los cuales se adjuntan a la presente circular.
2. En atención a lo dispuesto por la Resolución 15 de 2025, y conforme lo indicado en la Circular Externa No. 6 de 2026; se informa la modificación de los anexos 2.4 “Comisiones” y 2.5 “Coberturas” del Título 2 del reglamento operativo del FAG. Por lo anterior se incluye el porcentaje de cobertura a otorgar y el valor de la comisión.
3. Los programas de crédito asociados a estos enfoques se publicarán en el aplicativo de cartera AGROS, a través de la opción de intercambio transaccional, bajo el tipo de documento “Programas vigentes de crédito en AGROS”.

Se adjunta a la presente circular los anexos: 1.3 “condiciones financieras” 1.5 “equivalencias” , 2.4 “Comisiones” y 2.5 “Coberturas” con los cambios señalados.

Lo dispuesto en la presente circular aplica a partir del **1 de Abril de 2026**.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Vicepresidencia de Programas de Financiamiento y Comercial y la Dirección de Garantías de FINAGRO.

Cordial saludo,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria Suárez Profesional Líder. Vicepresidencia Jurídica / Yeffer Veloza Profesional. Dirección de Garantías
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidenta Jurídica / Rolando Monroy - Vicepresidente de Operaciones / Edwin Arturo Sánchez Ramírez Director de Garantías / Nestor León Director de Crédito y Redescuento
Comité Directivo